

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No: 2020-00346-00

Del reparto, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.
BUCARAMANGA, Noviembre 30 de 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, NOVIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Fue interpuesta ante este Despacho Judicial, demanda ejecutiva singular de MINIMA cuantía promovida por LENA MARGARITA SERRANO VERGARA identificada con la c.c. # 52.995.785, correo electrónico lsvnp2020@gmail.com, quien actúa por intermedio de vocero judicial Dra. LAURA MELISSA ESTEVEZ OROZCO, abogada en ejercicio, identificada con la c.c. #1093.761.705 y T.P. #258.923 del CSJ, correo electrónico lauraestevez273@gmail.com contra JONATTAN YESID VILLARRUEL ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1098.635.246, CORREO ELECTRÓNICO yes.id.87@hotmail.com; RAMON NARVAEZ, identificado con la c.c. # 5.713.231, sin correo electrónico; ALIX MARIA RANGEL GIL identificada con la c.c. # 28.311.875, sin correo electrónico.

Revisada la demanda, se observa que fue presentada como base de la presente acción EL PAGARE de Nov 23 de 201717.547. 611.00, contra JONATTAN YESID VILLARRUEL ROJAS, RAMON NARVAEZ Y ALIX MARIA RANGEL GIL, pero en el poder inicialmente conferido por la actora al Dr. CESAR AUGUSTO CASTELLANO GOMEZ únicamente lo confiere para demandar a JONATTAN YESID VILLARRUEL ROJAS Y RAMON NARVAEZ, razón por la cual se habrá de inadmitir esta demanda y se ha de conceder el término de cinco (5) para que sea subsanada, tal como lo ordena el Art. 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

R E S U E L V E:

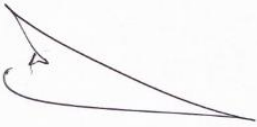
PRIMERO: INADMITASE la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía propuesta por LENA MARGARITA SERRANO VERGARA contra JONATTAN YESID VILLARRUEL ROJAS Y RAMON NARVAEZ por lo dicho anteriormente.

SEGUNDO: CONCEDASE el término de cinco (5) días para que sea subsanada la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer Personería al Dr CESAR AUGUSTO CASTELLANO GOMEZ, abogado en ejercicio, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: ACEPTESE la sustitución que hace el señor apoderado demandante a la Dra. LAURA MELISSA ESTEVEZ OROZCO, en consecuencia, reconózcasele personería en los términos y para los efectos de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
DICIEMBRE 1 DE 2020.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA